

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOSTREINTA 3730

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,
ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

"THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A."

CUANTIA: USD \$ 163.202,00

DÍ 3 COPIAS

Not. 3730
10-05-2010

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de mayo del dos mil diez ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor José Antonio Torres López, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., a

quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor José Antonio Torres López, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. se constituyó bajo la denominación Turismo Vivencial THE EDGE ECOEDGE S.A., mediante escritura pública celebrada el trece (13) de junio del dos mil (2000), ante el Notario Décimo Cuarto de del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el



NOTARIA
TERCERA

Registro Mercantil del mismo cantón, el once (11) de julio del dos mil (2000). **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2006), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cinco (5) de julio de dos mil seis (2006), la compañía procedió a cambiar su razón social a THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., y codificar sus estatutos. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., celebrada el cinco (5) de marzo de dos mil diez (2010), y reinstalada el día quince (15) de abril de dos mil diez (2010), resolvió con la conformidad de todos los accionistas concurrentes, que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito de la compañía, aumentar el capital suscrito y pagado; establecer el capital autorizado, reformar el Estatuto Social, según los términos en que consta el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal agregada como documento habilitante. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el cinco (5) de marzo de dos mil diez (2010), y reinstalada el día quince (15) de abril de dos mil diez (2010), procede a realizar lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-**

Aumento de Capital Suscrito y Pagado.- El compareciente, en su calidad de Gerente General de THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. y Representante Legal de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, eleva el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de ciento sesenta y tres mil doscientos dos dólares (USD \$ 163.202,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que provendrán de la cuenta "Aportaciones para futuras capitalizaciones". Como consecuencia de dicho aumento, se eleva el capital suscrito y pagado de la compañía de la suma de dos mil dólares (USD \$ 2.000,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, a la suma de ciento sesenta y cinco mil doscientos dos dólares (USD \$ 165.202,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, se paga por compensación de créditos.

TRES PUNTO DOS.- Reforma del Estatuto Social.- El compareciente, en su calidad de Gerente General de THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. y Representante Legal debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reforma el estatuto social de la compañía de la siguiente manera: Los artículos quinto, sexto y trigésimo segundo del Estatuto Social de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., dirán lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de la compañía se lo fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO (USD \$ 330,404.00) de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL



NOTARIA
TERCERA

DOSCIENTOS DOS (USD \$ 165.202,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al ciento sesenta y cinco mil doscientos dos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES (USD \$ 165.202,00)** de los Estados Unidos de América, según el aumento de capital acordado el quince (15) de abril del año dos mil diez (2010), el cual estará registrado en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía; se establece un Capital Autorizado por el monto de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES (USD \$ 330.404,00) de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
Accionista	Capital Anterior	Capital Suscrito y Pagado por Compensación de Créditos	Capital Pagado	%	NUMERO DE ACCIONES
Julio T. Torres Andrade	800	87.041,00	87.841,00	53,18	87.841,00
José A. Torres López	700	76.161,00	76.861,00	46,52	76.861,00
Eduardo Y. Bustos Loaiza	500	—	500,00	0,30	500,00
TOTALES	2000	163.202,00	165.202,00	100	165.202,00

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Julio Tobías Torres Andrade con ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y un (USD \$ 87.841,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; José Antonio Torres López con setenta y seis mil ochocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de setenta y seis mil ochocientos sesenta y un (USD \$ 76.861,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y Eduardo Yobani Bustos Loaiza con quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de quinientos (USD \$ 500,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.”

Añadir, luego del artículo treinta y cinco (35) del Estatuto Social de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., lo siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Donde se diga Gerente General, deberá leerse Presidente Ejecutivo”. CUARTA:

DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que interviene y ejerciendo la Representación Legal de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., bajo juramento, acredita la



NOTARIA
TERCERA

correcta integración del capital en la forma y cuantía constante en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se agrega como parte de la presente escritura pública. **QUINTA: DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- El compareciente faculta al abogado Esteban Donoso Crespo para que realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Esteban Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno, del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

José Antonio Torres

SR. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ

C.C.: 170440228-6


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Quito, 5 de Marzo de 2010.

Señor
José Antonio Torres López
Presente.-

De mi consideración:

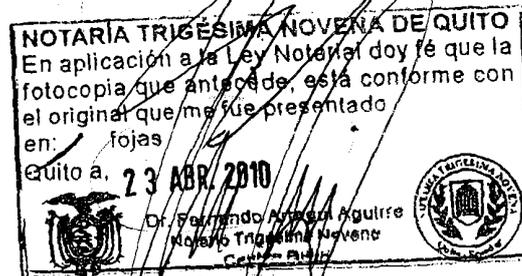
Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. reunida el 5 de Marzo del año en curso, decidió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período estatutario de dos años, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo vigésimo sexto del estatuto social de la compañía, que contempla la representación judicial y extrajudicial.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública decodificación de estatutos, otorgada con fecha 17 de Enero del año 2006 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 5 de Julio de 2006.

Atentamente,



Abg. Esteban Donoso Crespo
Secretario Ad-Hoc de la Junta



ACEPTACIÓN: José Antonio Torres López, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A. y agradezco la designación.

Quito, 5 de Marzo de 2010



José Antonio Torres López
C.C. 170440228-6

- Lo enmendado (de Accionistas) va

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2595** del Registro de Nombres Tomo No. **141**

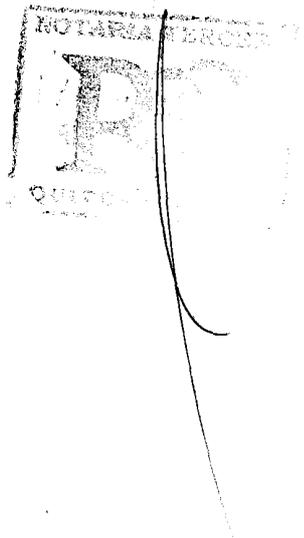
Quito, a **9 MAR. 2010**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gabor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17040228-0
 TORRES LOPEZ JOSE ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 08 OCTUBRE 1972
 IDENTIFICACION 0145 14780 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Jose Antonio Lopez



EQUATORIANA***** V143S12222
 CASADO CARMEN MARIA VALLEJO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO TOBIAS TORRES
 ALICIA LOPEZ
 QUITO 05/05/2009
 05/05/2021
 REN 1267482



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

173-0043 NUMERO 1704402286 CEDULA
 TORRES LOPEZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CUMBAYA PARROQUIA ZONA

Jose Antonio Lopez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.

En virtud de la convocatoria efectuada el día 22 de febrero de 2010 en el Diario la Hora, el 5 de marzo de dos mil diez, a las nueve horas (9h00), en el lugar determinado por la convocatoria, en la calle José María Vargas, lote número dos y Pampite, Cantón Quito, domicilio de la compañía, se instaló la Junta de Accionistas de la Compañía The Edge Desarrollo Organizacional S.A., en que no obstante que se intentó tratar todos los puntos del orden del día, se resolvió únicamente sobre la designación del Comisario de la Compañía, Javier Altamirano y se fijó su remuneración; se resolvió aceptar la renuncia del señor Eduardo Bustos Loaiza a su cargo de Gerente General de la Compañía, y consecuentemente se designaron nuevos administradores, resultando elegido José Antonio Torres López y Julio Torres Andrade como Gerente y Presidente Respectivamente, quienes aceptaron sus designaciones y se encuentran ya en funciones en virtud de haber sido inscritos su nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito; finalmente se decidió, por unanimidad, aplazar el tratamiento de los demás puntos del orden del día que debía conocer esta junta de Accionistas, difiriéndola para el día 15 de abril de 2010. El diferimiento fue acordado al amparo del artículo 248 de la Ley de Compañías, por un período mayor a los tres días, contando con el quórum decisorio requerido.

Por cuanto fue necesario se inscriban los nombramientos de los nuevos Administradores de la compañía, se levantó un acta, redactada y aprobada el 5 de marzo de 2010, que recoge los acuerdos alcanzados en dicha sesión, documento que forma parte integrante de la presente Acta; aún así, contando ya con la transcripción literal de la sesión celebrada el 5 de marzo de 2010, a continuación a petición de los accionistas de la compañía, se la plasma íntegra:

"José Antonio Torres: En virtud de la convocatoria efectuada el día 22 de febrero del 2010 en el diario la hora el 5 de marzo del 2010 siendo las 9 horas en el lugar pre determinado por la convocatoria en las Calle José María Vargas lote número dos y Pampite, del cantón quito, domicilio de la compañía comparecen a la junta general ordinaria de accionistas de la compañía The Edge Desarrollo Organizacional los siguientes personas en su calidad de accionistas:

Julio Torres Andrade

José Antonio Torres López

Javier Altamirano

Eduardo Bustos Loaiza representado por el Dr. Marcelo Erazo

Jose Antonio Torres: Algún tema acá.

Se propone nombrar un secretario Ad- Hoc no encontrándose presente el Gerente General. Sr. Representante, esta representación excede la representación que le otorga la calidad de secretario natural de la presente junta, por lo tanto previo a constatar es Quorum se mociona a nombrar al secretario Ad-Hoc es decir para atender esta junta en específico.

Julio Torres: Yo mocionaría que nombremos Secretario Ad-Hoc al Abg. Donoso

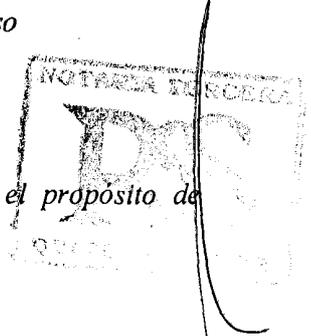
Jose Antonio Torres: OK, sometámoslo a votación.

Todos de acuerdo designan al Abg. Donoso como secretario

Abg. Donoso agradece la designación

Jose Antonio Torres: Orden del día:

Existiendo el Quorum requerido nos constituimos en Junta General con el propósito de empezar el orden del día constante en la convocatoria



- 1.- Aprobación del balance del año 2009
- 2.- Aprobación del informe del Gerente General del año 2009
- 3.- Aprobación del informe del Comisario 2009
- 4.- Designación de administradores de la compañía
- 5.- Designación del comisario de la compañía
- 6.- Resolver sobre el destino de las utilidades del año 2009
- 7.- Resolver sobre el aumento de capital de la compañía por Compensación de Créditos y/o Utilización de Reservas.
- 8.- Conocer sobre las propuestas de Reforma de los Estatutos de la compañía propuesta por la presidencia

Vamos a atender uno por uno los puntos del orden del día.

Punto número uno.- Existiendo tantos problemas, recién acaba de llegar el balance informe, debió haber llegado quince días antes, hay un tema de un cambio de balance, un tema de un balance firmado a principios de año y uno cambiado después de ser firmado por el contador y por el accionista Eduardo Bustos

Julio Torres: no mando Eduardo un balance firmado definitivo.

Dr. Erazo: Le hicieron llegar ustedes uno para firmar, el no me comento eso, más bien me dijo que si hay un balance último, que él no tiene ningún problema en firmarlo.

Porque es cuestión de que le envíen.

Julio Torres: El balance es lo que él decía que debe ser y firmarlo, no podemos nosotros preparar un balance para que el firme si su firma significa responsabilidad con el mismo.

Dr. Erazo: Claro es cuestión de estar de acuerdo con Eduardo Bustos para que el examine el balance y lo firme, es cuestión de darle una llamadita y le avisen que está listo el balance y que él lo examine.

Julio Torres. Por el momento no hay balance, hay un balance firmado pero en él se han hecho cambios luego de la fecha firmado y un nuevo balance sería diferente, hay un movimiento en las cuentas de Eduardo precisamente, que no le entraron a analizar exactamente de que se trata pero obviamente que hay que generar un nuevo balance con la firma de responsabilidad de quien hace los cambios.

En otras palabras no tenemos balance firmado por el Gerente General.

Jose Antonio Torres: Tenemos un balance previo.

Dr. Erazo: Para no hacer otra junta lo que ustedes podrían resumir es delegar la aprobación del balance final a una comisión, formada por un par de accionistas, no sé si será delegable para la Junta eso.

Abg. Donoso: La exigencia es que la Junta apruebe el balance que se somete a aprobación por el Gerente General, la preocupación que había manifestado el presidente es justamente esta disparidad entre dos balances, uno presentado y firmado y otros mails que han circulado con un balance en que se establecen una cuenta, específicamente aportación para futura

capitalización, en que se incrementa ese aporte del accionista Bustos, por lo tanto eso trae un problema, y eso es lo que le entendí al Presidente, es un tema que preocupa.

José Antonio Torres: Hay un balance firmado a principio de año y un cambio posterior, necesitamos clarificar a que se refiere este tema.

Por eso lo que vamos a hacer es tratar todos los puntos sin decidirlos porque no tenemos la información, con excepción de la remoción del actual gerente y nombramiento de uno nuevo, y luego se deferirá la Junta para una fecha que se decidirá.

No se ha presentado un Informe, se acaba de presentar el informe pero necesitamos haberlo tenido con anticipación para poder aprobar el informe, y tampoco vamos a poder seguir con ese tema. Señor Comisario...

Xavier Altamirano: SI es que no hay Informe porque lo acaban de presentar ahora habría que designar un plazo para....

Dr. Erazo: Claro porque el Comisario puede referirse al último balance.

Xavier Altamirano: Hay que ver qué es lo que se está cambiando, tendríamos que elaborar un informe sobre el informe presentado por el Gerente.

José Antonio Torres: Siendo así, proponemos benevolentemente que se le conceda un plazo máximo hasta el 30 de marzo lo cual es un requerimiento legal para presentar los balances definitivos y la memoria de gerencia o informe so pena de aplicar el peso de la ley. Hasta el 30 de marzo para que eso este presentado y entregado.

Sometemos a votación sobre ese tema.

Abg. Donoso: Si, hay que someter a votación la consideración de presidencia, de otorgar un plazo máximo de hasta el 30 marzo como establece la ley para que presente su balance definitivo y presente su informe definitivo, luego de lo cual, claro, el Comisario tendrá el tiempo que le da la Ley de 15 días para presentar su informe.

Julio Torres: Apoyo la moción me temo que esto nos va a poner fuera de programa en cuanto a presentar documentos a Super De Compañías, SRI...

Dr. Erazo: La idea sería, bueno, la Junta definitiva sería hasta fin de este mes, 30 de marzo, eso significa que el Balance debía haber presentado antes inclusive, deberían comunicarse con Eduardo antes, lo más pronto posible, para que se defina eso porque el informe de Comisario debería estar antes, 15 días antes.

Abg. Donoso: Para presentar la información a la Super. Es el primer cuatrimestre, es decir hasta abril, entonces si esta dentro del tiempo, lo que si se le pone es el plazo que establece la ley como máximo para presentar el informe y balance que esa es la sugerencia que había hecho la Presidencia y había sido sometido a votación, supongo que hay que pasar a votarla.

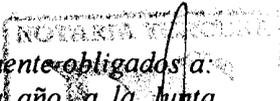
Dr. Erazo: Hay dos normas en la Ley, norma uno, el plazo en que la Junta debe reunirse que es 30 de marzo pero además la misma ley dice que 15 días antes tiene que estar la información en manos de los accionistas, y luego hay una segunda disposición referente al tiempo que hay, al plazo que hay para presentar la documentación a la Super De Compañías, que es el 30 de abril.

Abg. Donoso: Lo que hay Dr. y talvez sería bueno referirse a la norma es la exigencia de la presentación del balance y del informe anual por parte del Gerente hasta el 30 de marzo.

Dr. Erazo: La ley de compañías, dice que la Junta ordinaria tiene que reunirse dentro del primer trimestre.

Abg. Donoso: Esa es obligación de la Junta, pero estaba refiriéndome es la obligación del gerente que son obligaciones...

Dr. Erazo: Claro, la obligación de la administración es presentar los documentos, la misma ley dice, 15 días antes de la celebración de la Junta eso significa 15 de marzo, por eso digo yo, apúrense.



Abg Donoso: El art. 263 manifiesta que los administradores están especialmente obligados a en su punto 4 entregar a los comisarios y presentar, por lo menos cada año, a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, que es el informe, acompañada del balance, inventario detallado y preciso de las existencias, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, la falta de entrega o presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la Junta guarde acuerdo su remoción sin perjuicio de las responsabilidades que hubiere incurrido, las Junta Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses a la finalización del ejercicio económico. Podríamos establecer un plazo distinto, si es que se vota en ese sentido, no ponerlo como 30 de marzo el plazo para la presentación, sino 15 de marzo, el plazo máximo que se le otorga al accionista Bustos, en su calidad de representante legal, hasta el momento.

Dr. Erazo: Siempre tiene que estar los informes anticipadamente, por eso digo deberían poner plazo hasta el 15.

Abg. Donoso: Esa es la moción del representante del accionista Bustos, está sometida a consideración de la Junta.

Julio Torres: Estoy de acuerdo.

Dr. Erazo: Porque demorarse más digo yo, la responsabilidad de usted debe ser urgente darle a Eduardo Bustos la información, el balance y tratar de conversar con él para que él no se atrase tampoco.

Abg. Donoso: Establecida ya la obligación mediante acuerdo de la Junta que es el órgano máximo de administración de la compañía el deberá cumplirla, si es que no cumple su obligación tiene las penas que establece la ley para el efecto, el es el obligado, no es obligación ni de la Junta ni de los accionistas el propender que se cumpla con esta obligación es obligación del Gerente.

Dr. Erazo: Todas las cosas deben hacerse bien, amistosamente, lógicamente por su parte deben dar las facilidades, por ejemplo darle la información.

Julio Torres: Yo estoy de acuerdo, completamente, desafortunadamente, sin tratar de causar polémica Eduardo es quien abruptamente deja sus funciones y deja de cumplir con lo que él debía cumplir, por alguna razón que no la entiendo, deja sus funciones, abandona sus funciones, cuando el debió primero cumplir con todas estas cosas y salir de una manera ordenada, digna, amistosa, no había razón para nada más no existía ninguna razón, pero él se ha alejado, el se ha desconectado, eso crea esta dificultad, pero por nuestra parte lo último que queremos es conflictos, si Eduardo quiere conflictos no va a lograrlo porque se necesita dos para el conflicto y aquí no hay conflicto.

Dr. Erazo: Le digo una cosa, la posición de Eduardo es normal, yo he venido con la consigna de cooperar, no de crear conflictos, les estoy ayudando inclusive.

Julio Torres: Magnífico, así es como se solucionan los problemas y se avanza en el mundo.

Abg. Donoso: Sr. Presidente si me permite leer el art. 289, los administradores de la compañía están obligados en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el cierre del ejercicio del ejercicio económico anual, a presentar el balance, estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de Junta General con la memoria explicativa de la gestión de situación económica y financiera de la compañía. Aquí está normativa no de la obligación de la Junta que si también es dentro de los tres primeros meses pero si la obligación del gerente de presentar.

Julio Torres: Cual norma prima.

3. Donoso: Bueno, creo que la decisión que se toma en consideración que es clara y me parece que ha sido aceptada la moción propuesta por el Representante del accionista Bustos, podríamos pasar con el siguiente punto en el orden del día.

José Antonio Torres: Me parece bueno que haya la intención de colaborar y acabarlo pronto porque mientras más pronto acabemos es mejor.

Se mociona fijar el plazo máximo hasta el 15 de marzo para fijar balances definitivos y la memoria ya está presentada tenemos que estudiarla y revisarla, entonces este es el plazo que se mociona, tomemos votación, quien está de acuerdo?

José Antonio Torres: Todos están de acuerdo hasta el 15 de marzo.

Hay que definir hora?

Abg. Donoso: No, esto de aquí se está definiendo la obligación del gerente de presentar el balance, se da hasta ese día las 24 horas.

Julio Torres: Se deferirá la Junta hasta el 30 de marzo.

Abg. Donoso: SI, o en esta misma Junta deferirla si es que los accionistas consideran del caso.

José Antonio Torres: Segundo punto: Aprobación del Informe de Gerente general, acabamos de recibirlo no tenemos quince días, entonces ya esta entregado, lo aprobaremos en la Junta aplazada.

Abg. Donoso: Si, en la Junta aplazada si es que se acuerda aplazarla que aparentemente esa va a ser la resolución de la Junta.

José Antonio Torres: Tercer Punto: Aprobación del informe de Comisario

Xavier Altamirano: Una vez que reciba yo el Informe de Gerencia con el nuevo balance cumpliré con los plazos adecuados para poner a consideración de la Junta.

Julio Torres: Se difiere esto hasta la próxima reunión.

José Antonio Torres: Sometámoslo a votación, están de acuerdo con eso.

Abg. Donoso: Todos están de acuerdo.

José Antonio Torres: Cuarto Punto: Designación de administradores de la compañía, este es un punto esencial, es muy complicado que Eduardo esté en la competencia franca y abierta de la compañía, es un punto que nos parece muy, muy complejo.

Julio Torres: Me gustaría decir Sr. Presidente, que algo que acaba de anotar, la delicadeza del tema por la salida de Eduardo, es imperioso en este momento consolidar la compañía y nombrar nuevos administradores, mociono que José Antonio Torres, sea el nuevo Gerente General de la compañía.

Abg. Donoso: Se somete a votación la propuesta del accionista Torres, la cual se aprueba por unanimidad.

José Antonio Torres: Necesitamos definir al Presidente también mociono que sea Julio Torres el Presidente.

Abg. Donoso: Hecha la moción se somete a votación, por unanimidad se aprueba el nombramiento de Presidente y claro la remoción del anterior Gerente General.

Dr. Erazo: Aceptación de la renuncia sería.

Abg. Donoso: La remoción es la propuesta que presento el Presidente, la renuncia recién la ha recibido el día de hoy.

Julio Torres: Como ya existe una renuncia en este momento, podríamos aceptar la renuncia, pero yo personalmente quisiera que se sienta en actas el rechazo total de la Junta a la actitud irresponsable, de Eduardo Bustos al abandonar la gerencia general de la compañía y dejarle a la compañía acéfala y dejarle a la compañía en un momento difícil inclusive operacional, sin la capacidad operacional que significaba, esto de hecho pues ha afectado a la compañía en sus operaciones y consecuentemente va a afectar en el valor de la compañía, porque obviamente una compañía que tiene un volumen "X" de negocios vale tanto, una compañía que tiene un volumen de negocios X sobre 2 vale otra cosa, entonces yo quisiera dejar sentado en actas el rechazo de la Junta a esta actitud de Eduardo, ojala hubiera sido de otra manera para ponerlo de otra manera.

Dr. Erazo: Estando en funciones prorrogadas, inclusive, no se necesita renuncia ni remoción, simplemente por el hecho de haber culminado el plazo se cambia la administración.

Abg. Donoso: Si, pero es una declaración, si se somete a votación tendrá que... Una vez sometida a votación la remoción se aprueba por unanimidad con la anotación que pidió el Dr. Erazo, respecto a que el no compareció a la votación, no obstante existe unanimidad pues él no podía votar.

Julio Torres: Por favor quisiera pedir que conste en Actas lo que yo dije.

Abg. Donoso: Claro, todo lo que digan aquí constará en Actas.

José Antonio Torres: Se puede hacer un receso.

Abg. Donoso: Si está apoyado por los accionistas.

Julio Torres: Un receso de 5 minutos

José Antonio Torres: Después de hablar hemos decidido no removerlo sino aceptar su renuncia, en aras de buscar soluciones por las buenas, entonces someto a votación aceptar la renuncia de Eduardo, dejando en Actas lo que dijo el accionista Torres y el presidente, entonces someto a votación.

Abg. Donoso: Se somete a votación, están de acuerdo?

Julio Torres: De acuerdo

Dr. Erazo: Pero de nuevo con esa salvedad.

Abg. Donoso: Claro.

Dr. Erazo: Es decir yo no voy a votar porque afecta los intereses, digamos la gestión.

Julio Torres: se mantiene la aclaración en actas.

José Antonio Torres: Quinto: Designación del Comisario de la compañía. Propongo ratificar a Xavier Altamirano como Comisario de la compañía. Su honorario será el mismo de años pasados, de 500 dólares por año, entonces someto a votación la ratificación de Xavier Altamirano como Comisario.

Julio Torres: De acuerdo.

Dr. Erazo: De acuerdo

Abg. Donoso: Se aprueba por unanimidad

Xavier Altamirano: Acepto y agradezco la confianza.

José Antonio Torres: Sexto Punto: Resolver sobre el destino de las utilidades del año 2009. No se puede tratar este punto dado que no hay balances finales entonces no podemos resolver sobre este tema.

Abg. Donoso: Se aprueba no tratar el tema por unanimidad.

José Antonio Torres: Punto Séptimo: Resolver sobre el aumento de capital de la compañía por compensación de créditos y/o utilización de reservas.

Julio Torres: No creo que con los antecedentes que acabamos de pasar en el sentido de que no podemos avanzar en balances, análisis de reportes, informes, es imposible tratar este tema, porque necesitamos información fidedigna, clara para establecer un procedimiento preciso de cómo se va a hacer la compensación de créditos, por qué valores, y cuales son los resultados de esos movimientos, pienso que también deberíamos diferirlo para una reunión aplazada en la cual tengamos toda la información para poder tomar decisiones sobre el tema.

Abg. Donoso: Se pone en consideración y es aprobada por unanimidad.

José Antonio Torres: Octavo: Conocer la propuesta de reforma de estatutos de la compañía propuestas por la Presidencia. /

Julio Torres: Igualmente es el mismo caso del punto anterior, digamos, porque esta agenda es la que se estaba planificando tratar si todo estaba normal, pero desgraciadamente no estamos en una situación normal por varias razones, igual, yo creo que esto también tiene que aplazarse para la próxima reunión cuando ya tengamos todos los elementos de juicio adecuados.

Dr. Erazo: De lo que yo entendí desde el punto de vista de Eduardo hubo cierta posición de los demás accionistas, de rechazo a su gestión de inconformidad con su gestión, de deseo de que él se separe y él se vio presionado, esa es la visión que él tiene.

Julio Torres: No, ni de lejos, fue, Doctor, un correo electrónico que decía "me harté y ya no soy el gerente general de la compañía, una renuncia por correo electrónico que no significaba nada, que no permitía el reemplazo legal de él porque no existía ni ausencia ni existía renuncia, eso nos provocó muchísimos problemas porque no había representante legal de la compañía, dolorosamente fue causado de esa manera, no quiero entrar en profundidad ni hacer problema, pero yo sí creo que es conveniente que en el Acta conste que la Junta rechaza esa actitud.

Abg. Donoso: Rechaza la actitud?

Julio Torres: Es decir acepta la renuncia pero dejando constancia de lo que acabo de decir.

José Antonio Torres: Yo, agregaría ahí que incluso, trabajando en la gerencia de una compañía y estar constituyendo una compañía legal, preparando su camino para salir a la competencia, lo menos posible es que es poco ético, poco claro, llevándose bases de datos, llevándose un montón de información que no tenía porque haber pasado, atacando a los clientes de la compañía de la cual era gerente lo menos posible es que es poco ético y poco transparente, entonces yo sí sugiero que debe removerse.

Abg. Donoso: En este caso no vota el representante pues, es un asunto que atañe directamente y no está en capacidad de votar en este asunto, pues así lo dispone la Ley de compañías. No se considera el voto, no puede votar en asuntos que competen a la responsabilidad.

Dr. Erazo: La ley de compañías dice que se debe dejar constancia en actas de si la decisión es unánime que porcentaje de votación.

Abg. Donoso: Creo que es unánime porque quienes votan son solo dos, y me permito recordarle un artículo, usted no puede votar en este punto Dr. Erazo, pues es un asunto que atañe directamente a Eduardo Bustos como Gerente, y el art. 243 de la Ley de Compañías dice que los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar: 1. En la aprobación de balances, 2. En la delegación respecto de su responsabilidad, y aquí encuentro temas graves de responsabilidad, como lo han manifestado el presidente y el Sr. Accionista Torres y algunos otros asuntos sobre operaciones, que tengan intereses opuestos a la compañía que también es el caso, hay unanimidad sin su voto.

Dr. Erazo: Yo quisiera que en el Acta conste esto, para que Eduardo no me culpe, va a pensar que he votado a favor, quisiera que en ese sentido se ponga una aclaración de que Eduardo Bustos está impedido de votar sobre este asunto.

Abg. Donoso: Se sienta en actas.

José Antonio Torres: Antes de la votación cual es la diferencia esencial para Eduardo que le aceptemos la renuncia y de removerlo.

Abg. Donoso: La remoción puede involucrar..., todavía no se decide sobre este punto se van a decidir sobre las responsabilidades si es que hubiere, en la próxima junta que se va a analizar, pero si es un precedente respecto del rechazo que ustedes han expresado respecto de la gestión es distinto la aceptación de renuncia, no en concepto legal.

Dr. Erazo: Desde el punto de vista legal también eso abre las puertas a una doble situación, la remoción en vez de aceptar la renuncia, uno, es fuerte para ustedes para indicar que ha habido una causa para que sea removido y podrían iniciar acciones legales contra Eduardo, pero al revés también, Eduardo frente a una remoción puede iniciar una acción legal por remoción que él puede considerar indebida y por daños y perjuicios.

Julio Torres: Hay una tercera situación, él estaba en funciones prorrogadas, o sea no está dentro del término por el cual fue elegido, eso me imagino que también es un tercer factor en el tema que estamos hablando.

Abg. Donoso: Además que obviamente la reforma de estatutos respondía a un eventual aumento de capital por lo tanto no procede. Sometido a votación es aprobado por unanimidad.
 Jose Antonio Torres: El siguiente punto es definir a cuando se aplaza esta Junta debería ser a finales de marzo.

Abg. Donoso: Hagamos un cálculo para que se cumplan todos los plazos legales, es decir, si es que se ha establecido que la presentación del balance y se ha exigido mediante esta Junta que es el órgano máximo de administración, se ha exigido al anterior administrador presentar los balances hasta el 15 de marzo, una vez que se tenga los balances, tendrá que poner en conocimiento del Comisario. Sr. Comisario que tiempo podría usted demorar hasta hacer su análisis? Tiene hasta 15 días.

Xavier Altamirano: Tengo que cumplir hasta el 30 definitivamente.

Abg. Donoso: Hasta el 30 de marzo, es decir tendríamos hasta el 30 de marzo los elementos necesarios, sobre asuntos que se tienen que resolver en Junta ordinaria, que son balances, distribución, informes, tanto de gerente como comisario, luego de eso se tendrá que poner a consideración de los accionistas por 15 días adicionales, es decir que estuviéramos hablando del 15 de abril como fecha para terminar los puntos que se han tratado el día de hoy que han sido resueltos, es decir, diferir el tratamiento de la Junta. Si es que algún accionista lo propone y es aceptado por todos.

Julio Torres: para el 15 de abril, el tema del SRI, cual es la fecha del SRI.

Abg. Donoso: Los primeros cuatro meses se presenta a la Super. de Compañías. Con la presentación de la Superintendencia dentro del plazo se puede ir ante el SRI, dependerá del último dígito del RUC de la compañía.

Dr. Erazo: Que fecha toca para esta empresa.

Julio Torres: En abril me parece.

Dr. Erazo: Siempre es bueno hacer la Junta hasta el 30 de marzo para tenerla bien, para no tener multas. SI sería buen que la Junta se haga el 30 de marzo.

Abg. Donoso: Por el plazo que tiene el comisario para hacer su informe, tiene que pasar 15 días. Hasta el 15 presente el gerente según ordenado en esta Junta, el comisario hasta el 30 según los plazos legales y 15 días para conocimiento de los accionistas, lo cual también dará un periodo para analizar todas las cuestiones que tiene que analizarse, que hacer mucho al apuro puede traer complicaciones, lo mejor es dar un periodo para hacer un análisis a conciencia de estos asuntos si es algo que está preocupando a los accionistas.

Dr. Erazo: Ahora lo ideal sería que se pueda hacer la Junta un día de la fecha ultima de presentación, se supone que hay que presentar la declaración después de aprobado el balance.

Julio Torres: Si todo está listo antes, pues hablamos y solicitamos una Junta Universal.

Dr. Erazo: Es una buena Alternativa.

Abg. Donoso: Como es Universal puede ser en cualquier momento que estén presentes todos; se somete a votación el diferir la junta para el 15 de abril, lo cual es aprobado por unanimidad."

Siendo el día y hora fijados para que continúe la Junta General de Accionistas de la Compañía The Edge Desarrollo Organizacional S.A., en la calle José María Vargas, lote número dos y Pampita, Cantón Quito, domicilio de la compañía, con la presencia de los accionistas Julio Torres Andrade (40 %), José Antonio Torres López (35 %), y Eduardo Bustos Loaiza (25%), representado por el Doctor Marcelo Erazo Bastidas, se reinstala la sesión; se encuentra presente además Javier Altamirano, Comisario de la Compañía.

Reinstalada la sesión continua presidiendo la Junta el señor José Antonio Torres López y continúa actuando como secretario Ad Hoc el abogado Esteban Donoso Crespo.

Existiendo el quorum requerido, lo cual es constatado por el Secretario, se constituyen en Junta General, con el propósito de tratar el orden del día constante en la convocatoria. Por secretaría se da lectura al orden del día constante en la convocatoria:

1. Aprobación del Balance del año 2009.
2. Aprobación de informe de Gerente General del año 2009.
3. Aprobación del informe de Comisario 2009.
4. Designación de administradores de la compañía.
5. Designación del comisario de la compañía.
6. Resolver sobre el destino de las utilidades del año 2009.
7. Resolver sobre el aumento de capital de la compañía por compensación de créditos y/o utilización de reservas.
8. Conocer sobre las propuestas de reforma de estatuto de la compañía propuesta por la presidencia.

La Presidencia propone que, al encontrarse la totalidad del capital de la compañía representado, se instalen en Junta Universal.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

De inmediato Presidencia declara legalmente instalada la reunión, como Junta Universal, y dispone que se pase a conocer el Orden del Día.

A continuación una relación sumaria de las deliberaciones de la Junta, así como de sus Resoluciones:

Punto No. 1. Aprobación del Balance del año 2009.

El Presidente de la Junta y actual Gerente manifiesta que, tal como se lo dispuso en la anterior reunión, el ex gerente de la Compañía, Eduardo Bustos, entregó un balance definitivo el 15 de marzo del presente año, el cual fue comunicado de manera inmediata al Comisario de la Compañía, y estuvo a disposición de los accionistas desde esta fecha para su correspondiente revisión.

Toma la palabra el accionista Julio Torres y manifiesta que el no está de acuerdo con un asiento contable en particular, referente a 72 mil dólares que constan como activo de la compañía. Manifiesta que los valores invertidos para la reubicación del curso de cuerdas no pueden ser considerados como parte del activo de la compañía, pues las instalaciones para el curso de cuerdas ya existían, y estas fueron reubicadas, siendo por tanto un costo, no imputable al activo. Manifiesta que en la cuenta futuras

capitalizaciones de los accionistas se incrementaron proporcionalmente según el porcentaje accionario en este mismo monto, lo cual constituye una duplicación. Propone modificar el balance en este sentido, modificándose las cuentas del activo de la compañía y cuentas para futuras capitalizaciones de los accionistas. Hace alusión además, a que por mandato legal toda compañía deberá conformar sus métodos de contabilidad, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos, siendo aplicables al caso las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, NEC, y que en un futuro por aplicación de las NIFs, mantener esto sería un problema serio.

El representante del Accionista Eduardo Bustos, manifiesta estar de acuerdo con los criterios contables emitido por el accionista Torres, y expone que la depreciación que produjo esta mala contabilización, que debe ser revertida, afectará positivamente en el resultado.

Se somete a votación lo manifestado por el accionista Julio Torres y el Dr. Erazo y es aprobado, modificando consecuentemente el balance de la compañía, lo cual es una atribución legal de la Junta en virtud de lo que determina el artículo 231 de la Ley de Compañías.

Toma la palabra el accionista Julio Torres y manifiesta que en virtud de lo irregular de la intención de incursión en el propio giro de la compañía de parte de su ex gerente, Eduardo Bustos, el balance debe ser aprobado, con los cambios anteriormente manifestados, con reservas, en virtud de lo establecido en el artículo 256 literal b de la Ley de Compañías.

Se somete a votación lo propuesto por el accionista Julio Torres y es aprobado; por tanto la junta de manera expresa se reserva ejercer la acción de responsabilidad. No vota, por ser un asunto que le incumbe directamente, el representante del accionista Bustos.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en virtud de que uno de los puntos de orden del día es analizar el posible aumento de capital de la compañía mediante la compensación de los créditos contantes en la cuenta aportaciones para futuras capitalizaciones, para el efecto de este análisis se deberá tomar en cuenta como créditos de los accionistas, únicamente los nuevos valores constantes en la cuenta aportaciones para futuras capitalizaciones de los accionistas, según fue aprobado, contemplando además cualquier otra aportación que a esta cuenta se haya realizado hasta la presente fecha.

Se somete a votación la anterior propuesta y es aprobada.

Se encarga al nuevo Gerente General, José Antonio Torres, la suscripción y presentación del balance aprobado de la gestión del anterior, con los cambios aprobados, que se entiende efectivos para todos sus efectos desde este momento, ante las autoridades pertinentes, ya que así lo ha decidido el órgano máximo de

administración de la compañía, y para no incurrir en las multas establecidas en el artículo 25 de la Ley de Compañías.

Punto No. 2. Aprobación de informe de Gerente General del año 2009.

Toma la palabra el accionista Julio Torres y manifiesta que en virtud de lo irregular de la intención de incursión en el propio giro de la compañía de parte de su ex gerente, Eduardo Bustos, el informe debe ser aprobado con reservas, en virtud de lo establecido en el artículo 256 literal b de la Ley de Compañías.

Se somete a votación lo propuesto por el accionista Julio Torres y es aprobado; por tanto la junta de manera expresa se reserva ejercer la acción de responsabilidad. . No vota, por ser un asunto que le incumbe directamente, el representante del accionista Bustos.

Punto No. 3. Aprobación del informe de Comisario 2009.

Se conoce el informe del Comisario, Javier Altamirano, y se lo aprueba.

Punto No. 4. Designación de administradores de la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en la anterior reunión, tal como consta de la transcripción antes anotada, este punto ya fue resuelto.

Punto No. 5. Designación del comisario de la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en la anterior reunión, tal como consta de la transcripción antes anotada, este punto ya fue resuelto.

Punto No. 6. Resolver sobre el destino de las utilidades del año 2009.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y actual Gerente y explica que en el ejercicio 2009 se obtuvo una utilidad de 45.340,77 US dólares, contemplando los cambios aprobados por la Junta General respecto de rever el asiento contable de 72.000 dólares.

Toma la palabra el accionista Julio Torres y propone que como en años anteriores, no se repartan las utilidades del ejercicio, y que estas vayan a la reserva facultativa de la compañía, en virtud de lo determinado en el artículo 297 de la Ley de Compañías.

Toma la palabra el representante del accionista Eduardo Bustos y manifiesta que en virtud de lo establecido en el artículo 297 inciso cuarto de la Ley de Compañías, se deberá repartir por lo menos el 50 % de las utilidades del ejercicio, si así lo solicita un accionista; en tal virtud solicita se reparta por lo menos el 50 % de las utilidades del ejercicio.

0000011
Tomando en consideración lo anterior, el Presidente de la Junta propone que se destine el 50 % por ciento de las utilidades del ejercicio a la reserva facultativa de la empresa; y que el 50 % restante se reparta entre los accionistas de la compañía, valor que estará a disposición de los accionistas a partir del 31 de diciembre de 2010.

Conocida la propuesta es aprobada.

Punto No. 7. Resolver sobre el aumento de capital de la compañía por compensación de créditos y/o utilización de reservas.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que existe el quórum requerido por el artículo 240 de la Ley de Compañías para tratar este punto del orden del día.

Toma la palabra el señor José Antonio Torres López, Gerente General de la compañía, quien propone a la Junta General Universal de Accionistas se realice un aumento de capital, utilizando para estos efectos la cuenta "aportes para futura capitalización", constituida a la fecha, por una última aportación de 30.000 dólares de parte del accionista Julio Torres, en 247,603,35 dólares de los Estados Unidos de América.

Trae a colación la doctrina número 147 de la Superintendencia de Compañías, por la cual considera a las "aportaciones para futuras capitalizaciones" como créditos de los accionistas, créditos que al utilizarlos para aumentar al capital están siendo compensados, consecuentemente estructurándose el aumento por la vía de la compensación de créditos, que es según el artículo 183 numeral segundo de la Ley de Compañías una de las formas de aumentar el capital social, para la cual, según lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley de compañías se requiere de mayoría de votos.

Manifiesta que esta Doctrina de la Superintendencia determina que: "*Por principio, todo aporte a compañía debe hacerse a título traslativo, de ahí que "los aportes para futura capitalización" deban efectuarse siempre a ese título", y que por lo tanto los aportes ya realizados a esta cuenta, según esa doctrina, pasaron a formar parte del activo de la Compañía, es decir una cuenta patrimonial*"

Esta doctrina determina, y lee de manera textual el Presidente de la Junta, que "*hecho el aporte, de forma voluntaria, por el accionista, socio o tercero y una vez dada la aceptación respectiva por el representante legal de la compañía receptora, ésta lo registra en la cuenta patrimonial del mismo nombre, esto es "aportes para futura capitalización". Entonces se ha creado un crédito del accionista, socio o tercero contra la compañía receptora, crédito especial que debe contabilizarse en una cuenta patrimonial. Si a ésta conviniere la capitalización de esos aportes, promoverá una junta general que acuerde capitalizarlos. Y hecho esto, el accionista, socio o tercero aportante habrá de suscribir tantas acciones o participaciones en el aumento de capital, cuantas quepan en el crédito que le correspondiere contra la compañía. Con la suscripción indicada se genera un crédito de la compañía contra el aportante, crédito que es solucionado mediante la compensación voluntaria (no por el ministerio de la Ley) que se opera con el crédito que originalmente contrajo la compañía a favor del aportante, a la hora en que*

éste entregó, vía tradición, sus "aportes para futura capitalización", debiendo cancelarse la suma correspondiente de dicha cuenta, pasándola a la cuenta "capital". Si, en cambio, la junta general no resolviere capitalizar dichos "aportes para futura capitalización" sino, más bien, devolver dichos valores, los mismos deberán, entonces, registrarse en el pasivo social".

El Presidente de la Junta explica que, siendo así, la Junta está en capacidad de decidir, con la mayoría de votos, que la totalidad de los valores registrados en la cuenta para futuras capitalizaciones sea utilizados para el aumento de capital, pues los aportantes voluntariamente ya realizaron este aporte con este fin. Para ratificar lo anterior el Presidente lee otros segmentos de la Doctrina 147 de la Superintendencia de Compañías antes invocada:

"Mientras que cuando la junta decide, entre las bases de la elevación de capital, la compensación de créditos, es porque éstos de antemano integran el patrimonio social, pues, con anterioridad a esa decisión, voluntariamente, o sea al margen de cualquier nexo obligacional, el aportante hizo su "aporte para futura capitalización". "De aquí que el momento que el socio o el tercero suscribe las acciones que han de emitirse con ocasión del aumento de capital, nazca un crédito de la compañía contra el suscriptor, crédito que ha de compensarse, de modo voluntario, con aquel otro que el aportante (que es también suscriptor) tiene contra la compañía desde el instante en que efectuó los "aportes para futura capitalización".

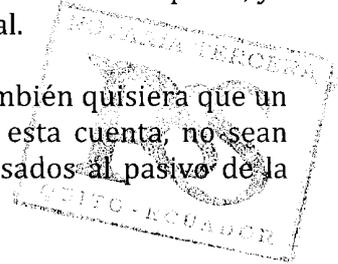
"De otro lado, desde la óptica del aportante, no cabe duda de que "el aporte para futura capitalización" constituye una inversión y, por ende, un riesgo, que, en definitiva, caracteriza a todo aporte a sociedad. Sin perjuicio de aquello, "el aporte para futura capitalización", no obstante carecer de la naturaleza jurídica del préstamo de consumo o mutuo, de alguna manera se asemeja a este contrato cuando dicho aporte se hace en especies fungibles, como las especies monetarias por ejemplo; lo cual, en este caso específico, por ser "el aporte para futura capitalización" un contrato innominado, permite la aplicación de ciertas reglas del contrato nominado que le es más afín, esto es el préstamo de consumo o mutuo".

El Presidente de la Junta, en virtud de lo anterior, ratifica que según esta doctrina se ha dado un contrato innominado entre el aportante y la compañía, y que por lo tanto la destinar este aporte voluntario realizado por los accionistas al capital, depende de la decisión de la Junta.

El Presidente de la Junta entonces manifiesta que la Junta podrá acordar el aumento por compensación de créditos de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones", por el total del valor de esta cuenta, es decir US 247.603,35, pero que también podrá acordar devolver dichos valores, los mismos que deberán, entonces, registrarse en el pasivo social, o que podría la junta decidir que parte de esos créditos se capitalicen, y parte de ellos no. Manifiesta que es su deseo que para tomar esta decisión, el día de hoy, se escuche al representante del accionista Bustos.

Toma la palabra el representante del accionista Bustos y manifiesta que él quisiera que el valor aportado a la cuenta futuras capitalizaciones por parte de su representado, por un valor de 54.400,84 US \$, sea pasado al pasivo de la Compañía, ya que no es deseo de su representado realizar el aumento de capital.

Toma la palabra el accionista Julio Torres y manifiesta que él también quisiera que un valor por 30.000 US \$ que recientemente fueron aportados a esta cuenta, no sean tomados en cuenta para el aumento de capital, y que sean pasados al pasivo de la Compañía.



Se somete lo propuesto por el accionista Torres y el representante del accionista Bustos, y es aprobado por unanimidad, quedando la cuenta para futuras capitalizaciones constituida en un valor de 163.202 dólares de los Estados Unidos de América, una vez que se ha analizado los valores enteros de unidad monetaria que, pertenecientes a Julio Torres y José Antonio Torres, podrán pasar a formar parte del capital.

Consecuentemente, se acuerda el aumento de capital de la compañía, utilizando la compensación de de los créditos constantes en la cuenta patrimonial denominada aportes para futuras capitalizaciones.

La Junta resuelve aprobar, ratificar y autorizar el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A en la suma que corresponda, los cuales provendrán de la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones"; y aprueba que para facilitar la operación, las acciones que se emitan según corresponda serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que, en virtud de que los aportes de los socios a la cuenta futuras capitalizaciones tiene decimales de dólar, se tomará para el efecto únicamente hasta el valor entero de la unidad monetaria que corresponda a cada accionista, pasando consecuentemente al pasivo de la Compañía la diferencia decimal.

El representante del accionista Eduardo Bustos manifiesta su voluntad expresa de renunciar a su derecho preferente en el presente aumento de capital, y que para facilitar la estructuración del aumento que ha sido acordado, propone que los demás accionistas hagan lo mismo.

Lo anterior es aprobado por unanimidad, y la renuncia al derecho preferente es expresada por los demás accionistas de manera expresa.

En consecuencia, sin que deban realizarse publicaciones al respecto y sin esperar el plazo de 30 días para el ejercicio del derecho preferente, el capital suscrito y pagado de la compañía aumentará de la suma de 2.000 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.000), a la suma de 165.202 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 165.202), suscrito y pagado de la siguiente manera:

Renuncia

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL					
Accionista	Capital Anterior	Capital Suscrito y Pagado por Compensación de Créditos	Total Capital Pagado	%	Número de Acciones
Julio T. Torres Andrade	800	87.041,00	87.841,00	53,18	87.841,00
José A. Torres López	700	76.161,00	76.861,00	46,52	76.861,00
Eduardo Y. Bustos Loaiza	500	—	500	0,30	500,00
TOTALES	2000	163.202,00	165.202,00	100	165.202,00

Como consecuencia de dicho aumento, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía acuerda por unanimidad, establecer que el capital autorizado será de 330.404 dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta acuerda encargar al Gerente General, José Antonio Torres, suscribir cuanto escrito sea necesario para que la capitalización se pueda aprobar e inscribir, y las acciones puedan ser entregadas a quienes hayan suscrito este aumento.

Punto No. 8. Conocer sobre las propuestas de reforma de estatuto de la compañía propuesta por la presidencia.

Una vez aprobado el punto siete del orden del día Presidencia ordena que se continúe con el último tema de la Agenda, y luego de las respectivas deliberaciones se resolvió que existe la necesidad de hacer la reforma pertinente al Estatuto Social, para reflejar el aumento de capital acordado. Se encarga al Gerente General realizar la respectiva reforma de estatutos, según la nueva estructura que el capital de la Compañía.

Consecuentemente, se modifican los artículos quinto, sexto y trigésimo segundo del estatuto social de la compañía, sustituyéndose por los siguientes:

- **Artículo Quinto: Capital Autorizado.**- El capital autorizado de la compañía se lo fija en la suma de TRECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES (USD \$ 330.404,00) de los Estados Unidos de Norteamérica.
- **Artículo Sexto: Capital Social.**- El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS (USD \$ 165.202,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al ciento sesenta y cinco mil doscientos dos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital.

- **Artículo Trigésimo Segundo.- Integración del Capital.-** - La compañía, tendrá un capital suscrito y pagado de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES (USD \$ 165.202,00) de los Estados Unidos de América, según el aumento de capital acordado el quince (15) de abril del año dos mil diez (2010), el cual estará registrado en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía; se establece un Capital Autorizado por el monto de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES (USD \$ 330.404,00) de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
Accionista	Capital Suscrito	Total Capital Pagado	%	Número de Acciones
Julio T. Torres Andrade	87.841,00	87.841,00	53,18	87.841,00
José A. Torres López	76.861,00	76.861,00	46,52	76.861,00
Eduardo Y. Bustos Loaiza	500	500	0,30	500,00
TOTALES	165.202,00	165.202,00	100	165.202,00

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Julio Tobías Torres Andrade con ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y un (USD \$ 87.841,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; José Antonio Torres López con setenta y seis mil ochocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de setenta y seis mil ochocientos sesenta y un (USD \$ 76.861,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y Eduardo Yobani Bustos Loaiza con quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de quinientos (USD \$ 500,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que con el propósito de dar una mejor imagen a los clientes de la compañía, y en virtud de que el ha venido, antes de su reciente designación como Gerente, firmando todos los documentos que atañen al giro ordinario de la compañía, como Presidente de la misma, quisiera que las

designación de este administrador, actualmente establecida como Gerente General, sea cambiada, sin cambiar sus funciones, por las de Presidente Ejecutivo.

En tal virtud se aprueba la siguiente reforma al Estatuto Social:

Añadir, luego del artículo 35 del Estatuto el siguiente: "Trigésimo sexto: Donde se diga Gerente General, deberá leerse Presidente Ejecutivo".

La propuesta es sometida a votación y aprobada.

La Junta ratifica su autorización al Gerente General de la Compañía, para que, realice cuanto acto y/o suscriba cuanto documento o contrato considere necesario, a efectos de instrumentar las decisiones antes adoptadas y referentes al Aumento de Capital y reforma de la designación de los administradores aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A., además se incluye la facultad para suscribir la respectiva escritura pública contentiva del Aumento de Capital aprobado en esta Junta y para gestionar directamente o a través de terceros, las autorizaciones e inscripciones correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes, en todas y cada una de sus partes.

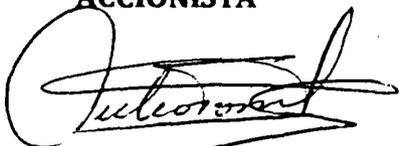
Se levanta la reunión a las 11:30 a.m., para constancia de lo cual la presente Acta es suscrita por el Presidente y el Secretario Ad-Hoc de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en unidad de acto.



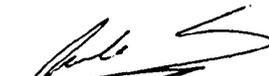
Sr. José Antonio Torres López
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA



Sr. Esteban Donoso Crespo
SECRETARIO AD-HOC



Julio Torres Andrade
Accionista



Dr. Marcelo Erazo Bastidas
Representante del Accionista
Eduardo Bustos Loaiza



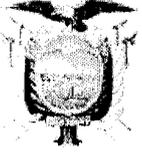
Se otorgó ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.", sellada y firmada en Quito, a diez de mayo del dos mil diez. —



[Handwritten signature]
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado



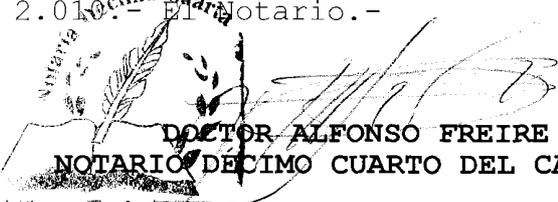
RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002755, de fecha ocho de julio del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.", celebrada el diez de mayo del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación del Aumento de Capital de la Compañía THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.", en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinte de julio del dos mil diez. — ENMENDADO: mayo.- VALE.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR

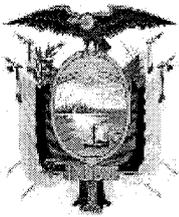


NOTARIA TERCERA

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima Turismo Vivencial The Edge Ecoedge S.A., de fecha 13 de Junio del año 2.000, la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002755, de fecha 08 de Julio del año 2.010, dictada por Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital Suscrito de USD 2.000,00 a USD 165.202,00; Fijación de Nuevo Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 22 de Julio del año 2.010.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



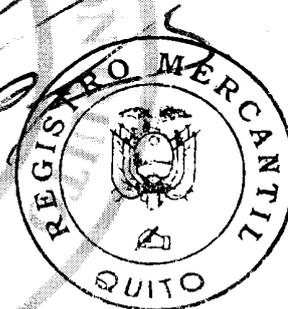


0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de julio de 2.010, bajo el número **2616** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1736** del Registro Mercantil de once de julio de dos mil, a fs. 2643 vta., Tomo 131 y **1661** del Registro Mercantil de cinco de julio de dos mil seis, a fs. 1436, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**THE EDGE DESARROLLO ORGANIZACIONAL S.A.**", otorgada el diez de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029225**.- Quito, a once de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIKA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

